

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 55
NOVIEMBRE 26 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ELECTORAL

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	440012333000 20200002201	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN C/ ACTO DE ELECCIÓN DE ALIBIS PINEDO ALARCÓN COMO PERSONERO DE MANAURE (LA GUAJIRA) PARA EL PERIODO 2020—2024	AUTO VER	2ª Inst. Confirma. CASO: Se resuelve el recurso de apelación propuesto por el demandado, contra el auto de 12 de marzo de 2020, por medio del cual el Tribunal Administrativo de La Guajira decretó la suspensión provisional de los efectos del acto de elección del señor Alibis Pinedo Alarcón, como personero de Manaure (La Guajira). La sala considera que procede UNIFICAR la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en el sentido de considerar que el traslado de la medida cautelar, de que trata el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, sí es compatible con el proceso de nulidad electoral, así como la posibilidad de prescindir del mismo en los términos del artículo 234 del mismo estatuto. Adicionalmente y de conformidad con la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado y del Decreto 1083 de 2015, el establecimiento de comercio CREAMOS TALENTOS, no puede catalogarse como entidad especializada en procesos de selección, lo que constituye una circunstancia relevante que afecta el trámite de expedición de la elección acusada y justifica la suspensión provisional de sus efectos. S.V. parcial del magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio.
2.	850012333000 20200000701	ÁNGELA JIMENA VALENCIA	AUTO VER	2a Inst. Confirma la decisión de declarar no probada la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda, por indebida integración del litisconsorcio necesario. CASO: La demandada considera que, el presente caso, ha

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		MARIÑO C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DE LA SEÑORA LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS COMO DIPUTADA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CASANARE, PERÍODO 2020—2023		debido vincularse como sujeto pasivo al Partido Liberal Colombiano. La sala confirmó el auto apelado, por cuanto al contencioso electoral debe vincularse al elegido o nombrado, a la autoridad que expidió el acto y al que intervino en su adopción y precisó que no existe mandato legal que disponga que la vinculación de los partidos políticos sea obligatoria y esto es así porque el juicio electoral procura la legalidad de la elección o nombramiento que se cuestiona, pero no establecer responsabilidad de la autoridad o particular que generó el vicio que se impone contra el acto acusado.
3.	850012333000 20200000201	FRANKLIN PATIÑO ACHAGUA C/ ACTO DE ELECCIÓN DE MARCO TULIO RUIZ RIAÑO COMO DIPUTADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PERÍODO 2020—2023	FALLO VER	2a Inst. Se confirma la sentencia que negó las pretensiones de la demanda. CASO: El demandante aduce que, en el presente caso, se le vulneró el derecho a la igualdad y la confianza legítima, toda vez que, su elección como Diputado estuvo supeditada a la aceptación de la curul, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, por el candidato que siguió en votación a quien fue elegido gobernador del departamento, aunado a esto, solicitó la excepción por inconstitucionalidad de la citada Ley por hacer un trato diferencial entre las elecciones a Presidente y Vicepresidente y de gobernadores y alcaldes, en cuanto al no aumento de curules en estas últimas. La sala confirma la sentencia apelada, habida cuenta que, el actor no desvirtuó la presunción de legalidad del acto de elección del señor Marco Tulio Ruíz Riaño, y tampoco se configuran los presupuestos para aplicar la excepción de inconstitucionalidad deprecada. A.V. de la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
4.	110010328000 20200001600 Acumulado con 110010328000 20200001700	JULIO ALEXANDER MORA MAYORGA Y OTRO C/ ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PERIODO 2020— 2023	FALLO	Aplazado
5.	110010328000 20190006100 Acumulado con 110010328000 20190006200. 110010328000 20190008900	ANDRÉS RICARDO SÁNCHEZ QUIROGA Y OTROS C/ DORIS BERNAL CÁRDENAS COMO DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA PARA EL PERÍODO 2020— 2023	AUTO <u>VER</u>	Única Inst. Niega CASO: Procede la Sala a resolver la solicitud de revocatoria de medida cautelar presentada por el apoderado de la demandada en el curso de la audiencia celebrada el 16 de septiembre de 2020. La sala considera que el debate propuesto excede la órbita de los supuestos prefijados por el legislador para que proceda la “revocatoria” de la medida cautelar, en razón a que no se cuestiona el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento como lo ordena el inciso segundo del artículo 235 del CPACA. Adicionalmente, no hay lugar a aplicar la pretendida “excepción de inconventionalidad” respecto del inciso primero del artículo 229 del CPACA, habida cuenta que no existe la alegada contrariedad frente al ordenamiento regional invocado, ni mucho menos una omisión legislativa relativa por el hecho de permitirse la suspensión provisional de los efectos de un acto de elección popular.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
6.	150012333000 20190058801	JUAN FRANCISCO RIAÑO BORDA C/ WILLIAM RODOLFO MESA AVELLA - DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ PARA EL PERÍODO 2020—2023	FALLO	Aplazado, para realizar sorteo de conjuez

B. ACCIONES DE TUTELA

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	110010315000 20200296801	ÁNGELA MARÍA SUÁREZ AGUDELO Y OTRO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA - SALA CUARTA	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ. 2º Inst. Revoca, declara improcedencia y niega. CASO: El actor y otros, cuestionaron la sentencia que puso fin a un proceso de reparación directa por privación de la libertad, en el sentido de negar las pretensiones. La sala (i) declara la improcedencia respecto del defecto orgánico por no cumplir con el requisito de subsidiariedad al contar con el REV y; (ii) confirma la negativa frente al desconocimiento del precedente, luego de analizar y concluir que la providencia censurada si aplicó la postura de la SU de 15 de agosto de 2018 del Consejo de Estado, contrario a lo asegurado por la parte accionante.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
8.	110010315000 20200290501	CORPORACIÓN DE BANCO DE OJOS DE COLOMBIA – COBANCOL C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma improcedencia. CASO: La parte actora cuestionó la sentencia que puso fin a un proceso de reparación directa, por medio de la cual se modificó la decisión de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, en el sentido variar los porcentajes indemnizatorios. Frente a la sentencia, la parte actora presentó un escrito a través del cual solicitó que se dejaran los términos de la decisión del juez <i>a quo</i> y que se reconociera indemnización a dos de los demandantes. Confirma la improcedencia declarada en primera instancia, pero, por no superar el requisito adjetivo de inmediatez, el cual se cuenta a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que resolvió la última solicitud y, respecto de la cual, se concluye que han transcurrido más de 8 meses con relación a la interposición del mecanismo constitucional.
9.	110010315000 20200203601	YESID MISAEL ARRAUT VARELO Y OTRO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO – SECCIÓN C	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma improcedencia. CASO: La parte actora cuestionó la sentencia que puso fin a un proceso ejecutivo, con ocasión a que se declaró probada la excepción “de pago total de la obligación”, no obstante, según los tutelantes no se les pagó la indexación de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías. La primera instancia, fue la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que en fallo de 22 de octubre de 2020 declaró la improcedencia por no cumplir con la relevancia constitucional. Los accionantes impugnaron el 4 de octubre de 2020, e indicaron que sustentarían el recurso ante el <i>ad quem</i> , sin embargo, tal sustentación solo se allegó hasta el 23 de noviembre de 2020. La decide confirmar la improcedencia declarada en primera instancia, por no superar el requisito de la relevancia constitucional, dado que los actores no están solicitando la protección de un derecho fundamental, sino el reconocimiento de una indexación, que es de carácter patrimonial. S.V. De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez y A.V. Del magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio.
10.	110010315000 20200451800	DIANA MARÍA MARTÍNEZ CABAL C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	FALLO VER	TdeFondo. 1ª Inst. Declara carencia actual de objeto por hecho superado. CASO: La parte actora cuestionó al Tribunal Administrativo de Nariño por la tardanza en el pronunciamiento, respecto de un acuerdo conciliatorio celebrado entre el tutelante y el municipio de Ipiales, en sede de segunda instancia, en el marco del medio de nulidad y restablecimiento del derecho. Declara la carencia actual de objeto por hecho superado, toda vez que, durante el trámite de la acción de tutela, la autoridad censurada profirió un auto por medio del cual remitió el expediente al juzgado de primera instancia para que decida este asunto, porque, a su juicio, de esa manera se garantiza el derecho a la doble instancia. Se exhorta al juez <i>a quo</i> para que resuelva de manera celeré, pero, en todo caso, se resalta que esta judicatura no es la vulneradora de los

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				derechos fundamentales deprecados.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
11.	110010315000 20200364401	YOMAR VALENCIA HINCAPIÉ C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negar. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión del fallo proferido por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado que revocó la decisión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para, en su lugar, acceder a las pretensiones de la demanda que en ejercicio de la acción de repetición promovió el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana contra el tutelante y otro. La sala advierte que no se configura el defecto fáctico alegado, toda vez que para sustentar la culpa grave del accionante dentro del proceso ordinario, la autoridad judicial accionada no se fundamentó en el fallo proferido dentro del proceso de reparación directa, sino en pruebas, tales como, testimonios y un acta de levantamiento del cadáver expedida por la Fiscalía General de la Nación.
12.	110010315000 20200460500	LUIS CARLOS MOSQUERA MORA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	FALLO VER	TvsPJ.1ª Inst. Ampara. CASO: El actor acusó la sentencia de 2ª inst de una acción de cumplimiento por defecto sustantivo, debido a que se interpretaron de forma errónea las normas sobre litigio defensorial y defensoría pública, ya que se negó por improcedente su solicitud de que le designaran un profesional del derecho para que lo representara en un proceso laboral con base en que su pedimento era de contenido patrimonial. Se expuso que el litigio defensorial se presta cuando están en juego derechos humanos o de reivindicación social, para esta figura se contemplaron unas causales de improcedencia entre las que están que el objeto del debate no sea de tipo económico aplicada al actor. Contrario a ello la defensoría pública la solicita quien no tenga solvencia económica para contratar un abogado que lo represente de forma judicial o extrajudicial, incluso en procesos penales, civiles, laborales o administrativos; el cumplimiento o no de los requisitos da lugar a la admisión o rechazo, no contempla causales de improcedencia. Se encontró que el Tribunal confundió las dos figuras y estudio la defensoría pública requerida con litigio defensorial. Se amparo para que se dicte una sentencia de reemplazo analizando las normas sobre la defensoría pública. A.V. de la magistrada Rocío Araújo Oñate

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
13.	500012333000 20200068901	JULIO CESAR BEJARANO GUTIÉRREZ C/ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS	FALLO <u>VER</u>	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma. CASO: La parte actora invoca la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida digna, los cuales estimó porque a la fecha no ha sido posible acceder a las ayudas que brinda el Gobierno Nacional como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19. En primera instancia, se accedió al amparo. Confirma la decisión toda vez que la ayuda solicitada respecto del Programa Ingreso Solidario no requiere petición, sino que el Departamento Nacional de Planeación junto con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, son las entidades que determinan cuáles son los beneficiarios y, bajo ese entendido, se ordena a las mismas actualicen la información reportada y establezcan si de conformidad con lo establecido en el Decreto 518 de 2020 el actor puede acceder a ese beneficio.
14.	110010315000 20200371001	JORGE DANIEL ÁLVAREZ CALDERÓN Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	FALLO <u>VER</u>	TdeFondo. 2ª Inst. Adiciona y confirma. CASO: La parte actora invoca la protección de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados con ocasión de la falta de expedición de la providencia que resuelva la solicitud de corrección, aclaración y/o adición de la sentencia de 4 de diciembre de 2019, dictada en un proceso de reparación directa y se ordene la expedición de copias autenticadas. En primera instancia, se declaró la carencia actual de objeto. La sala adiciona el fallo en el sentido de declarar la improcedencia de la solicitud de amparo en relación con la expedición de copias y la autorización para el ingreso a la sede judicial y, confirma en lo demás.
15.	110010315000 20200436900	MOISÉS HUMBERTO CÓMBITA ROJAS Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN F Y OTRO	FALLO	Improbado, pasa al despacho del doctor Luis Alberto Álvarez Parra

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

C. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
16.	250002341000 20200049201	HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA C/ COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst. Confirma improcedencia por subsidiariedad CASO: La parte actora pretende el acatamiento de los artículos 2.2.6.3, 2.2.6.5, 2.2.6.6, 2.2.6.7, 2.2.6.9, 2.2.6.11 y 2.2.6.12 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, lo anterior para que las accionadas adelanten las publicaciones supuestamente omitidas en el trámite de las convocatorias 1263, 1279 y 1280 de 2019 hechas para la provisión de cargos de carrera administrativa de las plantas de personal. La Sala concluye que la acción de cumplimiento deviene improcedente porque la petición del demandante no se limita a exigir el acatamiento de las normas invocadas, sino que sus reparos requieren pronunciarse respecto de la legalidad del acuerdos CNSC-20191000006006, 20191000004496 y 20191000004876 de 2019 que convocaron y establecieron las reglas de los procesos de selección para los empleos pertenecientes al sistema de carrera de la Gobernación del Cesar, de la Alcaldía de Aguachica y del Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica, frente a lo cual el ordenamiento jurídico prevé un juez natural y otros medios de control diferentes al de cumplimiento.

D. CONFLICTO DE COMPETENCIA

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
17.	110010328000 20200009200	LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C/ GUSTAVO ENRIQUE MERCHÁN RODRÍGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARI O, CÓDIGO 3PU	AUTO <u>VER</u>	Conflicto de competencia: Dirímese el conflicto negativo de competencias suscitado entre el Tribunal Administrativo de Antioquia y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, en el sentido de asignar la competencia para conocer de la demanda de nulidad electoral presentada por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra el artículo 146 del Decreto 718 del 31 de julio de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, al segundo de ellos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 55 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

		GRADO 17 DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA, CON FUNCIONES EN LA PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.		
--	--	---	--	--

TdeFondo: Tutela de fondo

TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial

TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo

Cumpl.: Acción de cumplimiento

Única Inst.: Única Instancia

1ª Inst.: Primera Instancia

2ª Inst.: Segunda Instancia

Consulta: Consulta Desacato

AV: Aclaración de voto

SV: Salvamento de voto